

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**157****MADRID NÚMERO 22****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 107 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina de Juan Solis, frente a “Mamaestoybien, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo incumplido la ejecutada “Mamaestoybien, Sociedad Limitada” el acuerdo de pago aplazado aprobado por auto de 29 de abril de 2013, se le requiere para que proceda de forma inmediata al pago de los plazos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, que ascienden a 1.200 euros.

Adviértase a la ejecutada “Mamaestoybien, Sociedad Limitada” que, en caso de no proceder puntualmente al pago de las sucesivas mensualidades que se vayan generando, los cinco primeros días de cada mes, continuará por sus trámites la vía de apremio frente a los bienes (inmuebles) titularidad de la misma.

En caso de no proceder en el acto al pago de dicha cantidad, se decreta el embargo de bienes de “Mamaestoybien, Sociedad Limitada”, librándose para ello testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo social de Madrid al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades de 3.254 euros en concepto de principal, más 363 euros y 605 euros de intereses y costas provisionales y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, se libra oportuno exhorto al Juzgado decano de Valdemoro para proceder el embargo de bienes la ejecutada en el centro de trabajo de la ejecutada “Mamaestoybien, Sociedad Limitada”, sito en dicha localidad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mamaestoybien, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.791/15)

